JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO CIENAGA-MAGDALENA



RADICACION 47183105001-2019-00266-00 Consejo Superior de la Judicatura PROCESO. EJECUTIVO LABORAL (CUMPLIMIENTO SENTENCIA) DEMANDANTE GIOVANYS RAFAEL CASTRILLO

ESTRADA

DEMANDADO. ARTHUR ZORRILLA DELGADO

SECRETARIA. Al despacho del señor juez el proceso ordinario con la solicitud de cumplimiento de sentencia.

Ciénaga, marzo 4/2024.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Marzo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).

Solicita GIOVANYS RAFAEL CASTRILLO HERNANDEZ, por medio de apoderado judicial ejecución en contra de ARTHUR ZORRILLA DELGADO, por la suma de \$5.550.888.00 por concepto sanción de 180 días de salarios consagrados en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997

En el presente asunto el despacho mediante sentencia de única instancia calendada 10 de julio de 2023 condenó al demandado ARTHUR ZORRILA DELGADO, al pago de sanción de 180 días de salarios consagrados en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, sentencia que se encuentra debidamente ejecutoriado.

Como el despacho observa que lo pedido es procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, el auto de fecha 13 de octubre de 2023 se encuentra debidamente ejecutoriada y presta merito ejecutivo de acuerdo a lo reglado por los artículos 100 del CPL y SS y 422 del CGP se:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago a favor de GIOVANYS RAFAEL CASTRILLO HERNANDEZ, con CC No 71.933.455 contra ARTHUR ZORRILLA DELGADO, con CC No.12.625.262 por los siguientes conceptos:

La suma de \$5.550.888.00, por concepto de sanción de 180 días de salarios consagrados en el artículo 26 de la Ley 361 d 1997

Decretase el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegue a tener RTHUR ZORRILLA DELGADO con CC No.12625.262 en los bancos: Scotiabank Colpatria SA, Bancolombia SA, Davivienda SA, Bogotá, BBVA, Agrario de Colombia, Av. Villas, BCSC, Occidente SA, Falabella, GNB Sudameris, Pichincha y Popular en cuantía hasta la suma de \$6.661.065.00 que corresponde al capital mas un 20% suma que considera el juzgado como suficiente para garantizar el pago al demandante M.I. Líbrense los oficios de embargo.

Notifíquese personalmente al demandado ARTHUR ZORRILLA DELGADO, del mandamiento de pago conforme a lo dispuesto en el inciso 2 en el artículo 306 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA

JUEZ

Firmado Por:

Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6464424a2a604a25784662cb6830b11be2dcfc3e8d9f5f86b8f87a45b0494262

Documento generado en 08/03/2024 03:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica